



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00139-00.

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN

EJECUTANTE: YASMINA ELVIRA SERRANO URBINA CC 40.789.877

EJECUTADO: ELIZABETH LOZANO DE ORTIZ CC 40.793.811, ANIBAL EDUARDO LOPEZ GUTIERREZ CC 84.072.328, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRICOMBUSTIBLES CINCAR S.A.S NIT 900.556.296-4, E.D.S. MACUYRA NIT 0039785631-8

Riohacha, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto adiado 27 de junio de 2023, se designó como curador Ad-Litem de la demandada Elizabeth Lozano De Ortiz al Dr. Rafael Moisés Vega Vega, a quien se le comunicó dicha designación el día 30 de junio de 2023 a través de su correo electrónico moche1960@hotmail.com, sin que a la fecha manifestara su aceptación al cargo o excusara para ello.

Por lo anterior, se procederá a requerir al profesional del derecho, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, le dé estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUERIR al Dr. Rafael Moisés Vega Vega, quien fue designado como curador ad-litem de la demandada Elizabeth Lozano De Ortiz, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, le dé estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Vencido el término indicado en el numeral anterior, pase el proceso al despacho para los fines legales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876c23ad068d5c34be37f8ecbe9a57ded03338a4d87250019084e2ec3b0c5d52**

Documento generado en 15/08/2023 08:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>